



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA**

La Universidad de Guadalajara (en adelante la UDEG), domiciliada en Avenida Juárez número 976 representada en este acto por su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; y la Universidad del Salvador (en adelante USAL), domiciliada en Viamonte 1856, (C1056AAB) Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: De los objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de México y de la Argentina.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

Artículo 3: De las condiciones financieras

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.





Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como también los aranceles específicos y gastos personales (incluyendo bibliografía) serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Artículo 4: De la aceptación de los candidatos

Cada institución aceptará por semestre/cuatrimestre 1 estudiante de la otra parte. 2 (dos) estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a 1 (un) estudiante que lo haga por un año académico completo.

Artículo 5: Del balance

Ambas partes intentarán mantener un balance en el número de estudiantes participantes. Cada año, en diciembre, ambas partes revisarán el balance.

Si resultara saldo a favor de una de las universidades, ésta percibirá un arancel semestral diferenciado por cada estudiante, de acuerdo al que rija para los estudiantes internacionales independientes.

Artículo 6: De las instituciones

En la UDEG el Programa de Intercambio estará coordinado por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización. En la USAL, estará coordinado por la Dirección de Cooperación e Intercambio Internacional.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre. No obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio por los cursos tomados en la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuere violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona





pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

Ambas instituciones se comprometen a no modificar en ningún caso la condición de alumno de intercambio por la de estudiante regular con obtención de diploma.

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

Artículo 7: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. El mismo deberá incluir traslado médico y repatriación.

Artículo 8: De la duración y de las modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de 3 (tres) años y se prorrogará previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con 6 (seis) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares en español del mismo tenor y a un solo efecto.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 12 MAR 2018

Por la Universidad de Guadalajara

Lugar: Buenos Aires

Fecha: 16 JUL 2018

Por la Universidad del Salvador



Mtro. Itzeoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga
Rector